



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20204260010401**

Fecha: **20/05/2020**

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Doctor
DANIEL QUINTERO

Asunto: Reiteración solicitud de información según oficio SSPD 20204260003221 del 28 de febrero de 2020. Traslado documentos por parte de la Defensoría del Pueblo. Queja por la falta de construcción de sumideros de aguas lluvias.

Radicado SSPD 20205290297532 del 13 de marzo de 2020. Respuesta de EE.P.P.M. E.S.P.

Respetado señor Alcalde:

Con ocasión de la queja instaurada por el señor WILSON ECHAVARRÍA HOLGUÍN y Otros firmantes, trasladada a esta Entidad por la Defensoría del Pueblo según el radicado SSPD 20205290220642 del 26 de febrero de 2020, relacionada con la falta de construcción de sumideros de aguas lluvias, que está afectando a los habitantes de los predios comprendidos entre las calles 85, 86 y 87 por carreras 46, 46^a y 47, sector la Finquita de la ciudad de Medellín, a través del oficio SSPD 20204260003221 del 28 de febrero de 2020, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), dio traslado de los documentos a la Alcaldía de Medellín, para que informara a este ente de vigilancia y control las acciones adelantadas o previstas por el ente territorial, en lo de su competencia, orientadas a dar solución a la problemática denunciada, habida consideración de los graves problemas que se están presentando, por la afectación a las viviendas del sector, y poniendo en grave riesgo la vida de los habitantes de los predios.

Al respecto, de la verificación realizada en el sistema de gestión documental de la Superservicios (Orfeo), se ha podido evidenciar que el ente territorial ha hecho caso omiso a dar respuesta a lo solicitado, situación que está afectando de manera grave la continuidad del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la Constitución y la Ley, además de los riesgos que están asumiendo los habitantes del sector aludido.

En tal sentido, atentamente nos permitimos manifestarle que, como resultado de las gestiones adelantadas por este ente de vigilancia y control, en lo de su competencia, mediante el radicado SSPD 20205290297532 del 13 de marzo de 2020, EE.P.P.M. E.S.P., atendió el requerimiento formulado por esta Entidad y con relación al tema objeto de la problemática denunciada, entre otras cosas, informó lo siguiente: *“... En contrato de abastecimiento comunitario del programa*

Unidos por el Agua realizó en el sector la Finquita subsector de Las Esmeraldas ... obras de acueducto y alcantarillado de aguas residuales en la vigencia 2018-2019 ... para la atención de zonas de difícil gestión mediante la instalación de infraestructura provisional no convencional, dentro de cuyo alcance no se tenía contemplada la instalación de sumideros para encausar las aguas lluvias.

A la Secretaría de Infraestructura del municipio de Medellín le correspondía ejecutar los trabajos de pavimentación de las vías en el sector, una vez que las Empresas ejecutaran las obras de acueducto y aguas residuales. Finalizadas estas obras, ingresó la secretaría y pavimentó las vías, cambiando la configuración de la vía existente (pendiente, niveles y peraltes) lo que ocasionó el redireccionamiento de la escorrentía superficial para evacuación de aguas lluvias.

La gestión técnica de EPM quien supervisó las obras del contrato ... informó que la pavimentación ejecutada por la Secretaría de Infraestructura generó afectaciones en el sector, por lo que se procedió a solicitar ... reunión ... para el 14 de mayo de 2019 ... En el desarrollo de la reunión se mencionó que los trabajos de pavimentación ejecutada por la Secretaría de Infraestructura Física se tuvo el desvío de las aguas de escorrentía hacia las viviendas debido al cambio de los perfiles del terreno (nivelación y conformación de la vía), ...”.

Agrega la prestadora del servicio en la respuesta al requerimiento: “En el recorrido se evidenció el impacto que la pavimentación ejecutada por la Secretaría de Infraestructura de Medellín ocasionó en el manejo de las aguas lluvias a raíz del cambio de los niveles y pendiente de la vía. La funcionaria del municipio que asistió al recorrido se comprometió a solucionar mediante la construcción de “jarillones” en los costados de la vía, evitando que el agua de escorrentía continúe erosionando los taludes, y tal y como consta en el acta de reunión 102 del 20 de mayo de 2019 ... La ejecución de dichos trabajos quedó a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, compromiso que a la fecha no ha sido cumplido por dicha secretaría.

... no existe responsabilidad alguna de la entidad frente a los perjuicios que aduce la comunidad por el taponamiento del sumidero existes y en cambio de esto existe una responsabilidad del municipio por la pavimentación y taponamiento de sumidero situación a la que se le debe dar solución ...”.

Como soporte de la respuesta, EE.PP.M. E.S.P., anexó copia del acta de reunión celebrada el día 20 de mayo de 2019, cuyo tema fue “*Recorrido identificación daños en estructura y andenes ejecutados Las Esmeraldas*”, en donde se plasmaron los compromisos adquiridos por los participantes orientados a dar solución a los inconvenientes generados por las aguas lluvias y que están perjudicando a la comunidad.

En consecuencia, sobre el aspecto objeto de la inconformidad de la comunidad, de acuerdo con lo informado por EE.PP.M E.S.P., esta Superintendencia ha considerado que, si bien la prestadora del servicio llevó a cabo los trabajos en los sistemas de acueducto y alcantarillado del sector, sobre lo cual estimamos que no hay queja, la pavimentación de la vía no es su responsabilidad, máxime si se tiene en cuenta que las obras realizadas por la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, durante las actividades de pavimentación, alteró la configuración de la vía existente, ocasionando el cambio de dirección de las aguas lluvias, lo que ha generado la inundación de las viviendas del sector.

Así las cosas, debemos manifestarle que la solución a la problemática denunciada, debe ser atendida y adelantada por la Alcaldía de Medellín, a través de la Secretaría de Infraestructura,

habida consideración que fue la dependencia que llevó a cabo la pavimentación de la vía, afectando o tapando los sumideros, con el consecuente perjuicio por el desvío de las aguas de escorrentía hacia las viviendas del sector, máxime si se tiene en cuenta que el representante del ente territorial que asistió al recorrido realizado hace un año, se comprometió a solucionar la problemática mediante la construcción de “jarillones” en los costados de la vía.

En consecuencia, atentamente solicitamos al señor Alcalde de Medellín, que por su conducto se adelanten las acciones que sean necesarias para atender la petición de los habitantes afectados, orientadas a dar solución pronta y definitiva a la problemática que está ocasionando las aguas lluvias a los predios de la zona referida por los afectados, de lo cual amablemente le solicitamos informar lo pertinente tanto a los quejosos como a esta Superintendencia.

Atentamente,



OLGA ROCÍO YANQUEN CARO
Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata y Apoyo a la Gestión
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Copia: Doctora Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Defensora de Pueblo Regional Antioquia - Defensoría del Pueblo – Carrera 49 No 49-24 Piso 3 - Medellín – Antioquia
Procuraduría General de la Nación – Carrera 5 No 15-80 – Bogotá D.C.
Señor Wilson Echavarría Holguín y demás firmantes - Carrera 46 A No 86-79 Interior 1144 - Medellín - Antioquia

Proyectó: Rafael Orjuela Galindo – Contratista GRIAG
Revisó y aprobó: Olga Rocío Yanquen Caro – Coordinadora GRIAG

Anexo: radicados SSPD SSPD 20205290220642, SSPD 20204260003221 y SSPD 20205290297532

Expediente Virtual No: 2020420351600002E // 2020426170100072E